

Bogotá D.C., 12 de Abril 2021

Doctor

**FERNANDO RUIZ GÓMEZ**

Ministro de Salud y Protección Social

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Ciudad

*Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución sobre requisitos para adquisición e importación de vacunas por parte de privados*

Respetado Doctor Ruiz:

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG y sus empresas afiliadas, ponemos a su consideración algunas observaciones sobre la propuesta normativa en comentarios acerca de los requisitos para la “adquisición e importación de vacunas contra el SARS-CoV-2 por personas de derecho privado”.

En primer lugar, consideramos que una manera adecuada de contribuir a acelerar la inmunización contra el covid-19 es agilizando la implementación del Plan Nacional de Vacunación en Colombia, frente a lo que, entendiendo las limitaciones del Estado para atender todos los requerimientos asociados a productos y servicios para atender la emergencia sanitaria del covid-19, resulta fundamental la participación de agentes privados; para este caso, en el proceso de adquisición e importación de vacunas que coadyuven a aumentar la tasa de vacunación, y de esta forma, la sociedad colombiana, en su conjunto, retorne a la normalidad de las actividades económicas, lo que contribuirá a retomar pronto la senda de crecimiento económico que requiere el país, lo cual, para el caso del sector de energía eléctrica será positivo en la medida en que se reactive la demanda de electricidad de forma sostenida.

En el contexto anterior, consideramos que los requisitos que establezca el Gobierno Nacional para que las personas de derecho privado puedan acceder a las vacunas, deben ser acordes a los postulados de libertad de empresa e iniciativa privada que se han definido en la Constitución Nacional (Art 333), como pilares del modelo económico colombiano.

De esta forma, sugerimos que se revise en contenido de la propuesta de resolución en comentarios, especialmente, en cuanto al Artículo 3 “Gratuidad”,

**Dirección: Calle 100 # 8A – 49 Oficina 603, Bogotá D.C.**

**Tel: (571) 6228822 – 7450631**

**[www.andeg.org](http://www.andeg.org)**

y al Artículo 6 "Precios de adquisición de vacunas", como se expone a continuación.

### **Artículo 3. Gratuidad**

La resolución en consulta señala que *"el proceso de inmunización que se adelante con las vacunas adquiridas por las personas de derecho privado deberá efectuarse a cero costos para los beneficiarios de su aplicación"*

La libertad de empresa comprende la facultad de las personas de "(...) afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicas del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia". Esta libertad comprende, entre otras garantías, (i) la libertad contractual, es decir, la capacidad de celebrar los acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad económica, y (ii) la libre iniciativa privada. Su núcleo esencial comprende, entre otras prerrogativas, (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) **el derecho a recibir un beneficio económico razonable**<sup>1</sup>.

En el contexto anterior, observamos que el contenido de la propuesta normativa dista de los planteamientos constitucionales en cuanto "al derecho de recibir un beneficio económico razonable", con lo cual, solicitamos que se revise el contenido del Artículo 3 de la Resolución planteada.

### **Artículo 6. Precios de adquisición de vacunas**

La iniciativa del Ministerio de Salud y Protección Social establece un "techo" para los precios de adquisición de vacunas, asociado a los precios resultantes de las negociaciones centralizadas que realice el Gobierno Nacional.

Al respecto, consideramos que, en el marco del derecho constitucional, la orientación de la propuesta en consulta podría enmarcarse en la de un Estado "Paternalista" que limita la libertad de empresa, al restringir la posibilidad a una

---

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-263.htm>

persona de derecho privado de ofrecer condiciones comerciales que estime oportunas, en el contexto de la libre competencia y el desarrollo del mercado. Así las cosas, sugerimos evaluar la viabilidad de establecer "límites" para el traslado de precios de las vacunas a los consumidores.

Observamos que, en el marco de un proceso voluntario de vacunación en el país, las personas podrán acceder a las vacunas que adquieran e importen los privados, acorde a sus preferencias y/o condiciones del mercado.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus observaciones.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO**  
Director Ejecutivo